

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACION “PREVISIÓN SOCIAL” DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA COMO UNIDAD ASOCIADA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL, POLIBIENESTAR

En Valencia a de Diciembre de 2015

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, en calidad de Rector Magnífico, actuando en nombre y representación de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL (en adelante UV), con C.I.F. número Q-4618001D y domicilio social en Avda. Blasco Ibáñez, 13, de Valencia, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de su cargo.

y de otra, D. Iñaki Goirizelaia Ordorika , en calidad de Rector Magnífico, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (en adelante UPV/EHU), con C.I.F.: Q-4818001B y domicilio social en Barrio Sarriena S/N Leioa Bizkaia, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de su cargo.

Ambos representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que la Universitat de València cuenta con un Instituto Universitario de Investigación, denominado Instituto Universitario de Investigación en Políticas de Bienestar Social (en adelante "Polibienestar") que tiene como fines la investigación, innovación y tecnología social, asesoramiento técnico y formación en el ámbito de las políticas sociales, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de la sociedad.
2. Que el Equipo de investigación "Previsión social." de la UPV/EHU, cuyo investigador principal es el profesor D. Iñaki De La Peña Esteban, está interesado en asociarse al Instituto de Investigación en Política de Bienestar Social de la Universitat de València, a través de la figura de la Unidad Asociada de Investigación, dada la afinidad de ciertas líneas de investigación que ambos desarrollan.
3. Que la finalidad última del presente Convenio es la de potenciar la colaboración mutua entre la UV y la UPV/EHU en orden a un mayor provecho científico y en particular, al desarrollo de trabajos vinculados con la "Sostenibilidad y Equidad del Sistema Público de Pensiones".

Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

Por el presente Convenio, se acuerda la asociación del Grupo de Investigación “Previsión social” de la UPV/EHU, al Instituto de Investigación en Política de Bienestar Social de la Universitat de València, Polibienestar, en calidad de "Unidad Asociada de Investigación".

SEGUNDA.- Personal integrado en la Unidad Asociada

El personal de la Unidad que se asocia a la UV como "Unidad Asociada de Investigación", a través del presente Convenio, es el que se relaciona en el Anexo 1, el cual forma parte integrante e inseparable del presente Convenio a todos los efectos.

Toda variación en la composición del personal vinculado a la Unidad Asociada de Investigación deberá contar con la conformidad de su responsable y del Director del Instituto Polibienestar, previa la oportuna modificación del correspondiente anexo.

En Anexo 2 al presente Convenio se adjuntará la relación de personal de la UV vinculado al Instituto Polibienestar.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los anexos al presente documento que seguirá dependiendo de la parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en la misma.

TERCERA.- Acceso a las instalaciones de la UV y de la UPV/EHU por el personal que forma parte del presente convenio, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones

El personal de la Unidad Asociada de Investigación relacionado en el Anexo 1, podrá hacer uso de las salas y lugares de reunión que dispone Polibienestar en la UV, y a su vez, el personal de Polibienestar que se relaciona en el Anexo 2, podrá hacer uso de las salas y lugares de reunión que dispone el Grupo de Investigación “Previsión Social” en la UPV/EHU, sin más limitaciones, en ambos casos, que las establecidas en el régimen interno de utilización para su propio personal, así como las derivadas de la disponibilidad y sometimiento a las normas que le sean de aplicación, en su caso.

El personal de la UV integrado en Polibienestar podrá desarrollar, en la medida de lo necesario, su labor investigadora en las dependencias del Grupo de Investigación “Previsión Social” de la UPV/EHU. Asimismo, el personal de la UPV/EHU implicado a través del presente Convenio podrá llevar a cabo su labor investigadora en las dependencias del Instituto de Investigación en Política de Bienestar Social.

Cada una de las Partes velará porque su personal, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará al personal que figura en el presente

Convenio y que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de sus instalaciones.

La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UV y de la UPV/EHU.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio será responsabilidad de la institución que originariamente dependa.

CUARTA.- Recursos Materiales

Los equipos propiedad de cada una de las Partes en el momento de la firma del presente Convenio, seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiere adquirido y a favor de la que hubieran sido inventariados en su momento.

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la "Unidad Asociada de Investigación" y/o por el personal de Polibienestar, serán inventariados en la UPV/EHU o en la UV, según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

QUINTA.- Proyectos de Investigación Conjuntos

El personal que figura en los anexos 1 y 2 del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador.

Los proyectos serán presentados preferentemente por la Parte en cuyas dependencias se desarrolle mayoritariamente el proyecto en cuestión y/o al cual pertenezca el Investigador Responsable, tratando en lo posible, que exista un equilibrio razonable entre los presentados por una y otra parte. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente.

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos financiados por fondos externos competitivos que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, y por tanto sea beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la regla establecida en el párrafo segundo de la presente cláusula. Ambas Partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones de las Partes, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto.

La UV y la UPV/EHU posibilitarán el acceso a sus respectivos Comités Éticos a los proyectos y actividades de investigación realizadas por la otra parte al amparo del presente Convenio, y sí así lo requiriese la legislación vigente. En el caso de que las iniciativas científicas impliquen acciones que deban ser aprobadas por alguno de los Comités Éticos de Investigación de las Partes concertantes, su puesta en marcha quedará supeditada a su dictamen positivo.

SEXTA.- Publicidad

La consideración de "Unidad Asociada de Investigación al "Instituto de Investigación en Política de Bienestar Social" deberá ser mencionada de forma expresa en las actividades derivadas de la

asociación objeto del presente convenio, por parte del equipo perteneciente al Grupo de Investigación "Previsión Social" de la UPV/EHU que obtiene dicho carácter.

Asimismo, la UV deberá mencionar expresamente la colaboración del Grupo de "Previsión Social" de la UPV/EHU como "Unidad Asociada de Investigación al "Instituto de Investigación en Política de Bienestar Social" en todas las actividades en las que haya participado personal de dicha Unidad.

SÉPTIMA.- Publicaciones

En las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la asociación establecida, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido y su pertenencia y adscripción a las instituciones y unidades de que dependen. Por lo que respecta a la mención de los investigadores de la UPV/EHU en la "Unidad de Investigación Asociada a Polibienestar" deberá acompañarse la siguiente leyenda "Grupo de Investigación Previsión Social de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Unidad de Investigación Asociada al Instituto Universitario de Investigación en Política de Bienestar Social-Polibienestar" de la Universitat de València".

OCTAVA.- Propiedad Intelectual e Industrial

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos a la firma del presente convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial. Si de esta colaboración se derivasen resultados susceptibles de protección industrial o intelectual, la titularidad de dichos resultados pertenecerá a la Institución que los haya generado.

Cuando en la obtención de dichos resultados hayan participado personal de la UV y de la UPV/EHU, la titularidad de la patente, modelo de utilidad o programa de ordenador, será compartida apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de la UPV/EHU y de la UV que hayan participado. El porcentaje de participación en la cotitularidad se calculará en función de las contribuciones intelectuales y materiales de ambas instituciones a las actividades investigadoras de las que se hubieren derivado los mencionados resultados.

A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores y redactarán un acuerdo de copropiedad sobre los resultados que indique la distribución de la titularidad. La participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial ante el registro competente, y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno del presente Convenio lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Por lo que respecta a los resultados obtenidos de la actividad investigadora derivada de la colaboración establecida por el presente Convenio, la "Unidad de Investigación Asociada a

Polibienestar" y Polibienestar elaborarán una memoria anual en la que se recoja la actividad investigadora en que hayan participado el Grupo de Investigación "Previsión Social" de la UPV/EHU y e Polibienestar, la cual será entregada a la UV y la UPV/EHU por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento. Estos resultados de investigación podrán ser incluidos en las Memorias de Investigación de la UV y de la UPV/EHU.

NOVENA.- Confidencialidad

Cualquier información que sea objeto reintercambio, entrega o creación entre las Partes durante el desarrollo de la actividad investigadora al amparo del presente Convenio, será mantenida por las Partes en estricta confidencialidad. La parte receptora de esta información solamente podrá revelar esta información a su personal cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad investigadora derivada del presente Convenio, previa autorización de quién la haya suministrado.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal o judicialmente.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad son de aplicación a todo aquel personal de la Unidad Asociada de Investigación y a Polibienestar, así como a los representantes, asesores y cualquier otra persona vinculada a las Partes y a las que haya necesidad de revelar información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte a la que este personal tenga vinculación. La Parte mencionada responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que considere adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma, razón por la cual cada Parte tendrá que informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tenga en virtud de este Convenio y el cumplimiento del cual requiera su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán el carácter de información confidencial.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de

investigación conjuntos desarrollados al amparo del presente Convenio, en parte o en su totalidad, por su publicación como artículo, conferencia o cualquiera otro modalidad, tendrá que solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada a la que tendrá que acompañar copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte tendrá que responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos. Transcurrido el mencionado plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DÉCIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades y su cumplimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las entidades participantes, nombrados por sus representantes legales y que se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente acuerdo, y cuyas funciones serán:

- a) velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuántas discrepancias puedan surgir en su interpretación, aplicación y ejecución;
- b) proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo;
- c) instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio;

DECIMOPRIMERA.- Prevención de Riesgos Laborales

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada Universidad.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de Datos Personales

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 1511 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley), comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Por ello, ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

DECIMOTERCERA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por acuerdo expreso de las Partes. No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá, en todo momento, mediante denuncia por escrito, poner fin a la asociación establecida, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud de aquélla se encuentren en ejecución.

En caso de disolución de la asociación establecida por el presente convenio, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes, tanto sobre equipos como sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial que se hayan derivado para la UV o para la UPV/EHU a partir de la actividad de dicha Unidad Asociada. En éstos últimos, perdurarán los derechos durante toda la vida de protección de los mismos.

DECIMOCUARTA.- Modificaciones al presente Convenio

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo acudir a tal fin a la Comisión Mixta de Seguimiento que se regula en este Convenio para el caso en que ésta haya sido constituida por las Partes.

Si no pudiere alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias serán de conocimiento y competencia de orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por UPV/EHU

Por la UV

D. Iñaki Goirizelaia Ordorika
Rector

D. Esteban Morcillo Sánchez
Rector

ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UPV/EHU QUE SE ADSCRIBE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN CALIDAD DE UNIDAD ASOCIADA DE INVESTIGACIÓN

Nombre	Categoría Profesional	Departamento / Centro	Firma
De la Peña Esteban, J. Iñaki	Prof. Tit. de Univ.	D. Economía Financiera I	
Herrero Cabezón, Ana T.	Prof. Tit. de Univ.	D. Economía Financiera I	
Peña-Miguel, Noemí	Prof. Adjunta	D. Economía Financiera I	
Iturricastillo Plazaola, Iván	Prof. Agregado	D. Economía Financiera I	

Fdo. J. Iñaki de la Peña Esteban

Responsable GI

ANEXO 2

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

(Orden alfabético)

Nombre	Categoría Profesional	Departamento	Firma
Alfonso Sánchez, José Luis	Titular Universidad	Med. Preventiva y Salud Pública	
Devesa Carpio, José Enrique	Titular Universidad	Economía Financiera y Actuarial	
Devesa Carpio, Mar	Titular Escuela Universitaria	Economía Financiera y Actuarial	
Durá Ferrandis, Estrella	Titular Universidad	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	
Garcés Ferrer, Jorge	Catedrático Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales	
Grau Rubio, Claudia	Titular Universidad	Didáctica y Organización Escolar	
Núñez González, Cayetano	Titular Universidad	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	
Ródenas Rigla, Francisco José	Titular Universidad	Trabajo Social y Servicios Sociales	
Sajardo Moreno, Antonia	Titular Universidad	Economía Aplicada	
Santos Ortega, Antonio	Titular Universidad	Sociología y Antropología Social	
Vázquez Lepinette, Tomas	Titular Universidad	Derecho Mercantil 'Manuel Broseta Pont'	

Fdo. Jordi Garcés Ferrer

Director IU